



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 002 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 07 ENE 2015

VISTOS:

El Informe N° 341-2014-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras, el Informe N° 142-2014-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD del Ingeniero Especialista de la Coordinación General de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante Acuerdo de Consejo N° 083, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose en el mismo que, el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

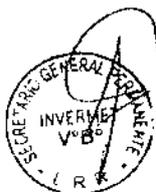
Que, con fecha 28 de mayo de 2014, se suscribió el Contrato de Obra N° 014-2014-INVERMET-OBRA, con el CONSORCIO AYAR para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en los AA.HH. UCV 223, UCV 220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B y UCV 221, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima SNIP 236316", por la suma ascendente a S/. 1'095,518.37 (un millón noventa y cinco mil quinientos dieciocho con 37/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 020-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, con el señor Manuel Antonio Delgado Moncada para que preste el Servicio de Supervisión de la citada Obra, por la suma ascendente a S/. 76,500.00 (setenta y seis mil quinientos con 00/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Resoluciones Nos. 211, 243 y 286-2014-INVERMET-SGP, se aprobaron las ampliaciones del plazo Nos. 01, 02 y 03 al Contrato de Supervisión antes señalado;

Que, mediante Carta N° 137-2014-MADM/SUPERVISION el Supervisor de la Obra antes mencionada, solicita la extensión de su plazo contractual, habida cuenta que, el Contratista encargado de la Ejecución de la Obra ha incurrido en retraso en la culminación del proyecto e incluso ha solicitado la Intervención Económica mediante Carta C/N° 022/2014/I recibida por la Entidad con fecha 09 de diciembre de 2014. Asimismo renuncia a los mayores gastos generales y costos indirectos que generaría la ampliación requerida, según lo expresado en su Carta N° 138-2014-MADM/SUPERVISION;

Que, a través del Informe N° 142-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, concluye que resulta pertinente la ampliación del Contrato de Supervisión por sesenta y nueve (69) días calendario, toda vez que, la culminación de la obra se encontraba programada para el 09 de octubre de 2014, sin embargo, esta no se efectuó en el plazo previsto a pesar de las ampliaciones otorgadas al





ejecutor de la obra, lo que repercute necesariamente en la prestación del servicio de Supervisión. Adicionalmente, señala que dicha ampliación deberá efectuarse sin el reconocimiento de mayores gastos generales debido a la renuncia de los mismos por parte del Supervisor, según lo expresado en sus Cartas N° 137 y 138-2014-MADM/SUPERVISION;

Que, la Coordinación General de Obras con Informe N° 341-2014-INVERMET/SGP-JUCO, suscribe el informe precedente recomendando se emita la resolución que apruebe lo solicitado;

Que, según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que las ampliaciones de plazo proceden en los siguientes casos: i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado ii) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, iv) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el artículo 192 del citado Reglamento, dispone que en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad;

Que, al advertirse un atraso en la finalización de la obra por causa imputable al contratista encargado de la ejecución de la obra, resulta viable disponer la ampliación de plazo de la Supervisión por causas ajenas a su voluntad;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ampliación de plazo N° 04 por sesenta y nueve (69) días calendario en el Contrato de Supervisión N° 020-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, suscrito con el señor Manuel Antonio Delgado Moncada para que preste el Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en los UCV 223, UCV



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDOS METROPOLITANOS
DE INVERSIONES

220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B y UCV 221 Distrito de Ate, Provincia de Lima -- Lima SNIP 236316", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, sin el reconocimiento de mayores gastos por renuncia expresa del Supervisor.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO AYAR, al señor Manuel Antonio Delgado Moncada, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.



Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -- SEACE.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET



Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
100 - EDUARDO ROBLETS RECAVARREN
Secretario General Permanente